



№

OFICIO Nº 513/2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº  
MU030T0001393 de 28/05/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.  
Pablo Pérez Pérez.

CASABLANCA, 23 de junio de 2022.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El Artículo 21 Nº 1 letra C de la Ley de Transparencia.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.
- 8.- El Oficio Nº 112 de fecha 07 de febrero de 2022 a través del cual se comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al inciso segundo del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 28/05/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001393, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“-Nómina de funcionarios en calidad de honorarios con remuneración igual o superior a \$ 1.000.000. -Profesión u oficio de cada uno de esos funcionarios. -Informe de desempeño de las prestaciones realizadas desde enero a abril de 2022 por cada una de dichas personas.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o



conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente....  
C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica:**

- a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 171/2022; N° 146/2022 y N° 450/2022 del Jefe de Recursos Humanos, Dirección de Salud y Educación respectivamente y antecedentes.
- b) En el caso específico para el Memorando N° 171/2022 de la letra a) aplica para dicha información letra c), numeral 1 del artículo 21 de la ley 20.285.
- c) En cuanto a lo enunciado en el Memorando N° 450/2022 para acceder a la información de los honorarios, deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner Transparencia Activa, materia 04. Personal y Remuneraciones, ítem “Personas naturales contratadas a honorarios”, Educación seleccionando año y mes de su interés. Misma acción puede realizar para los honorarios del sector Municipal y Salud.

**II. ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Pablo Pérez Pérez, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

**III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

**IV. NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Pablo Pérez Pérez, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Pablo Pérez Pérez.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal  
FRL/LPA/lpa
- Oficio respuesta solicitud MU030T0001393**